

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 225-06 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 225-06

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambio de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERNADO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a la solicitud formulada en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1: La señora Yosenia Martínez De la Cruz queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Yesenia Martínez De la Cruz**.

Artículo 2: El señor Cristóbal Aristipo Vidal Mancebo queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Aristipo Vidal Mancebo**.

Artículo 3: La señora Ana Delia Clara Ybet Celeste Portes queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ana Delia Clara Yvette Celeste Portes**.

Artículo 4: El señor Saddam Hussein Justiniano Novoa queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Elvis Justiniano Novoa**.

Artículo 5: La señora Luz María Milagros Fernández Valdez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Luz Milagros Fernández Valdez**.

Artículo 6: La señora Enoema Quezada Espinosa queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Noemí Mercedes Quezada Espinosa**.

Artículo 7: La señora Flior Isabel Vásquez Vásquez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Fior Elizabeth Vásquez Vásquez**.

Artículo 8: La señora Justa Ramona José Rosa queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Justina José Roa**.

Artículo 9: El padre del menor Espivel Apolinar Hernández Placencia queda autorizado a cambiarle el nombre a su hijo por el de **Edisson Hernández Placencia**.

Artículo 10: La señora Alejandrina María De Jesús Lugo González queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María Alejandrina Lugo González**.

Artículo 11: La señora Caridad Altagracia Ramona Antonia Pérez queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Caridad Altagracia Pérez**.

Artículo 12: La señora Antonia Vizcaíno Ruiz queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Oliva Antonia Vizcaíno Ruiz**.

Artículo 13: La señora Dignorah Altagracia Cruz Toribio queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Paola Yerlina Cruz Toribio**.

Artículo 14: El señor Felipe Lauterio Rodríguez queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Felipe Eleuterio Rodríguez**.

Artículo 15: La señora Gregoria Leidiana Ovalle Figueroa queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Leidiana Ovalle Figueroa**.

Artículo 16: El señor Demetro Manzueta De los Santos queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Demetrio Manzueta De los Santos**.

Artículo 17: La señora Lauteria Vásquez Rosario queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Eleuteria María Vásquez Rosario**.

Artículo 18: La señora Francina Miledys Betances Quezada queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Francisca Miledys Betances Quezada**.

Artículo 19: La señora Baldemira Ogando Molina queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Nadhira Ogando Molina**.

Artículo 20: El señor Joendi Cruz Amador queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Carlos Samuel Cruz Amador**.

Artículo 21: La señora Brunilda Tarez Ramos queda autorizada a cambiar su nombre por el de Brunilda Altagracia Tarez Ramos.

Artículo 22.- Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los dos días (02) del mes de junio del año dos mil seis (2006), año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 226-06 que autoriza a la razón social Mercedes López, S. A., a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina dentro de las parcelas Nos. 220-A y 274, del D. C. No. 6-1, del Municipio de Los Llanos, Provincia San Pedro de Macorís, para desarrollar el Proyecto Turístico Residencial Abdimar.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 226-06

VISTA la opinión emitida por la Secretaría de Estado de Turismo, en su oficio No. 0496 de fecha 21 de febrero de 2006.

VISTA la Ley No. 305, del 23 de mayo de 1968;

VISTA la ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No. 541, de fecha 31 de diciembre de 1969, y sus modificaciones;